



Asamblea General

Distr. limitada
14 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Primera Comisión

Tema 93 del programa

**Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones
en el contexto de la seguridad internacional**

Angola, Belarús, Burkina Faso, Chad, Chile, China, Cuba, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Ghana, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Madagascar, Malawi, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Tailandia, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe: proyecto de resolución

Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, y 70/237, de 23 de diciembre de 2015,

Recordando también sus resoluciones relativas a la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, en las cuales, entre otras cosas, reconoció que los avances científicos y tecnológicos podían tener aplicaciones civiles y militares y que era necesario mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para su empleo en aplicaciones civiles,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 26 de octubre de 2016.



Teniendo presentes los resultados de la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003, y de la segunda fase, celebrada en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005¹, y recordando su resolución 70/125, de 16 de diciembre de 2015,

Observando que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

Afirmando que, a su juicio, este proceso ofrece las mayores posibilidades constructivas para el desarrollo futuro de la civilización, la ampliación de las oportunidades de cooperación para el bien común de todos los Estados, el aumento de la capacidad creativa de la humanidad y el logro de nuevas mejoras en la circulación de la información en la comunidad mundial,

Observando que la difusión y el uso de las tecnologías y los medios de información afectan a los intereses de toda la comunidad internacional y que una amplia cooperación internacional contribuye a lograr una eficacia óptima,

Expresando preocupación ante la posibilidad de que estas tecnologías y medios se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

Considerando que es necesario impedir que los recursos o las tecnologías de la información se utilicen con fines delictivos o terroristas,

Observando la importancia de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Observando también la contribución de los Estados Miembros que han presentado al Secretario General sus evaluaciones de los problemas de la seguridad de la información, de conformidad con los párrafos 1 a 3 de las resoluciones 53/70, 54/49, 55/28, 56/19, 57/53, 58/32, 59/61, 60/45, 61/54, 62/17, 63/37, 64/25, 65/41, 66/24, 67/27, 68/243, 69/28 y 70/237,

Tomando nota de los informes del Secretario General en que figuran esas evaluaciones²,

Considerando que las evaluaciones de los Estados Miembros que figuran en los informes del Secretario General han contribuido a que se comprenda mejor la esencia de los problemas internacionales de la seguridad de la información y los conceptos conexos,

Acogiendo con beneplácito la eficaz labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional y el informe pertinente en el que figuran sus conclusiones, remitido por el Secretario General³,

¹ Véanse A/C.2/59/3 y A/60/687.

² A/54/213, A/55/140 y Corr.1 y Add.1, A/56/164 y Add.1, A/57/166 y Add.1, A/58/373, A/59/116 y Add.1, A/60/95 y Add.1, A/61/161 y Add.1, A/62/98 y Add.1, A/64/129 y Add.1, A/65/154, A/66/152 y Add.1, A/67/167, A/68/156 y Add.1, A/69/112 y Add.1, A/70/172 y Add.1, y A/71/172.

³ A/70/174.

Destacando la importancia de las evaluaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales, contenidas en sus informes de 2013 y 2015^{4,3}, de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, son aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones, que la aplicación de normas, reglas y principios de conducta estatal responsable de carácter voluntario y no vinculante puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que, dadas las características particulares de estas tecnologías, podrían elaborarse normas adicionales con el transcurso del tiempo,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a:

a) Guiarse por el informe de 2015 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional en su uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³;

b) Seguir promoviendo, a nivel multilateral, el examen de las amenazas reales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información y de posibles estrategias para encarar las amenazas que surjan en ese ámbito, de manera compatible con la necesidad de preservar la libre circulación de la información;

2. *Considera* que el propósito de esas medidas podría promoverse continuando el examen de los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

a) La evaluación general de los temas relacionados con la seguridad de la información;

b) Las medidas adoptadas a nivel nacional para fortalecer la seguridad de la información y promover la cooperación internacional en ese ámbito;

c) El contenido de los conceptos mencionados en el párrafo 2;

d) Las medidas que la comunidad internacional podría adoptar para fortalecer la seguridad de la información a escala mundial;

4. *Acoge con beneplácito* el inicio de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido por el Secretario General en virtud de la resolución 70/237 y sobre la base de la distribución geográfica equitativa, que, con arreglo a su mandato y teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuran en el informe mencionado, debería continuar estudiando, con miras a promover un entendimiento común, las amenazas reales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas, así como

⁴ A/68/98.

la manera en que se aplica el derecho internacional al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, además de las normas, reglas y principios de conducta estatal responsable, las medidas de fomento de la confianza y la creación de capacidad y los conceptos a que se hace referencia en el párrafo 2, y presentarle un informe sobre los resultados del estudio en su septuagésimo segundo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.
